



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 210-2021-GM/MDC

Carabayllo, 4 de mayo de 2022.

### VISTO:

El Informe Legal N° 118-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0582-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorandum N° 0680-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 772-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 029-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0410-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 101-2021-SGP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 1230-2021-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 005-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Documento de Trámite N° E2104720 presentado por la Gerente General de la empresa INVERSIONES SCOTT S.A.C.; Memorandum N° 002-2021-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; Orden de Compra N° 000950-2020, de fecha 17.11.2020; y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de la empresa Inversiones SCOTT S.A.C.; por concepto de servicios de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL 90 PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO – CORRESPONDIENTE DEL 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2020, SEGÚN CONTRATO N° 021-2020-SIE-CS-MDC, ADENDA N° 01 DEL CONTRATO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



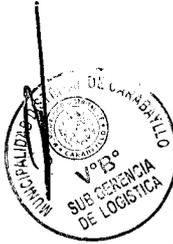
Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



Asimismo, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, de acuerdo a la citada normatividad, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;



Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del expediente objeto de emisión de acto administrativo, se advierte, que la entidad contrató con la empresa INVERSIONES SCOTT S.A.C. devenido de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2020-CS/MDC, la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, por la suma de S/ 207,600.00 Soles por un plazo de 365 días calendarios, computados a partir del 1 de agosto de 2020, estableciendo que los pagos se efectúan por periodos, previa conformidad del área usuaria y presentación por parte del contratista del comprobante de pago, resumen de dotación de servicio del periodo, y, los vales de consumo, respectivamente, habiendo celebrado el Contrato N° 021-2020-SIE-CS-MDC con fecha 06 de octubre de 2020 y posteriormente la Adenda N° 01 del 7 de octubre 2021;

Que, mediante Trámite N° E2033951, de fecha 30.10.2020 la empresa INVERSIONES SCOTT S.A.C. presenta la conformidad de abastecimiento y requerimiento de pago conforme al consolidado de suministro de combustible GASOHOL 90 PLUS del periodo 1 al 15 de octubre de 2020, habiendo cumplido con adjuntar el resumen de dotación del suministro de combustible del periodo por cada una de las áreas, los vales de consumo de combustible debidamente suscrito por el responsable; señalando que en dicho periodo se ha suministrado a los archivos de la Municipalidad con 540.442 galones de combustible por un valor de S/ 6,485.30 Soles;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, estando a lo indicado en el considerando anterior, a través de la Conformidad N° 0294-2020-GDHS/GAF/MDC de fecha 16.11.2020 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Conformidad N° 1364-2020-SGS/GAF/MDC de fecha 12.11.2020 de la Sub Gerencia de Serenazgo, Conformidad N° 471-2020-GIP/GAF/MDC de fecha 11.11.2020 de la Gerencia de Inversiones Públicas, Conformidad N° 0075-2020-GDUR/GAF/MDC de fecha 9.11.2020 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Conformidad N° 0062-2020-GATR/GAF/MDC de fecha 05.11.2020 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Conformidad N° 0195-2020-SGMA/GAF/MDC de fecha 5.11.2020 de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Conformidad N° 0476-2020-SGPJO/GAF/MDC de fecha 5.11.2020 de la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Ornato, Conformidad N° 0133-2020-SGRD/GAF/MDC de fecha 6.11.2020 de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Conformidad N° 0977-2020-SGLP/GAF/MDC de fecha 5.11.2020 de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, y, Conformidad N° 0251-2020-ST/GAF/MDC de fecha 4.11.2020 de la Sub Gerencia de Transporte; se otorga conformidad a la adquisición de combustible de Gasohol 90 Plus, que sumados dan un total de 540.442 galones;

Que, a través de la Orden de Compra N° 000950-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, se formalizó la adquisición de 540.442 galones de combustible Gasohol 90 Plus, correspondiente del 1 al 15 de octubre 2020 por el monto de S/ 6,485.30 Soles, para el abastecimiento de las diferentes unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, según Contrato N° 021-2020-SIE-CS-MDC y Adenda N° 01, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-CS-MDC; la misma que a través del Memorandum N° 002-2021-SGC-GAF/MDC fue devuelto a la Sub Gerencia de Logística, por cuanto, el Expediente SIAF 3368-2020 en la fase de compromiso se encuentra anulado;

Por su parte, mediante documento de Trámite N° E2104720 del 29/01/2021 el proveedor INVERSIONES SCOTT S.A.C., señala que ha cumplido con realizar el suministro de combustible GASOHOL 90 PLUS para las diversas unidades de la Municipalidad Distrital de Carabayllo por el periodo 1 al 15 de octubre de 2020, con Orden de Compra 950-2020, Expediente SIAF 3368, Factura N° F003-3075, 540.442 galones, por lo que solicita el reconocimiento de la deuda por la suma de S/ 6,485.30 Soles, correspondiente al citado periodo;

Que, a través del Informe N° 1230-2021-SGC-GAF/MDC de fecha 11 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración que en relación a la solicitud de reconocimiento de deuda por la adquisición de 540.442 galones de combustible Gasohol 90 Plus, correspondiente al periodo 1 al 15 de octubre de 2020, según Contrato N° 021-2020-SIE-CE-MDC a favor de INVERSIONES SCOTT S.A.C., se cuenta con Expediente SIAF N° 3368-2020 que se quedó en la fase de compromiso, habiendo cumplido con ejecutar el control previo, y que de la revisión y verificación de la documentación que sustenta, el expediente se encuentra conforme para continuar con el trámite;

Que, mediante Informe N° 0101-2021-SGP/GPPCI/MDC de fecha 16 de marzo de 2021, el Subgerente de Presupuesto, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que para el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa INVERSIONES SCOTT S.A.C. por la adquisición de 540.442 galones de combustible GASOHOL 90 PLUS - periodo del 1 al 15 de octubre de 2020, revisado el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios y Servicios: 05-Recursos Determinados, por el importe de S/ 6,485.30, para cubrir la obligación de pago;

Que, continuando con el trámite, se emitió el Informe N° 772-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 16 de abril de 2021, de la Sub Gerencia de Logística quien remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe técnico de reconocimiento de deuda, señalando que el expediente contiene contrato y orden de compra N° 950-2020 generado a nombre de INVERSIONES SCOTT S.A.C., reporte de la Orden de Abastecimiento diario realizado por la Sub Gerencia de Logística que sustenta el abastecimiento, asimismo cuenta con Factura Electrónica N° F003-3075, Nota de Ingreso de Almacén, Guía de Ingreso y otros documentos; por lo que luego de una análisis, concluye que al no cumplir con el pago de los servicios prestados por la empresa INVERSIONES SCOTT S.A.C., por el abastecimiento de combustible Gasohol 90 Plus para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Carabayllo se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad, ya que existe un compromiso de pago de por medio, por lo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

que corresponde realizar el reconocimiento de la deuda, precisando que el monto de reconocimiento es la suma de S/ 6,485.30 Soles por el abastecimiento de combustible correspondiente de 1 de 15 de octubre de 2020;

Asimismo, por Informe N° 233-2021-SGT-GAF/MDC de fecha 21 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, informa a la Gerencia de Administración que, de la revisión efectuada en el sistema se visualiza que el compromiso se encuentra "anulado" con fecha 18.11.2020; por lo que concluye que no ejecutó el giro porque el compromiso estaba anulado y no hubo devengado; y al no ejecutarse estas dos fases, no se puede realizar el giro;

Finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 118-2021-GAJ/MDC de fecha 29 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; otorgando opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor de la empresa INVERSIONES SCOTT S.A.C.; por concepto de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHL 90 PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO – CORRESPONDIENTE DEL 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2020, SEGÚN CONTRATO N° 021-2020-SIE-CS-MDC, por la suma total de S/ 6,485.30 (Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 30/100 Soles), indica además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 118-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC y Adenda N° 01;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa SCOTT S.A.C.; por concepto de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHL 90 PARA LAS DIVERSAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO – CORRESPONDIENTE DEL 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 2020, SEGÚN CONTRATO N° 021-2020-SIE-CS-MDC y Adenda N° 01, por la suma total de S/ 6,485.30 (Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 30/100 Soles), al contar con informes favorables de las Subgerencias de Logística; Contabilidad y Presupuesto; así como, analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA

GERENTE MUNICIPAL

PMEP/jmps